

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Adecuación de equipamientos e infraestructuras para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

Código	OG3PP2	ITI		Presupuesto	225.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para mejora de la accesibilidad y movilidad urbanas mediante actuaciones relacionadas con el aumento de la superficie peatonal, racionalización de plazas de aparcamiento y/o creación de carriles bici.
- Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para implantación o mejora de sistemas de ahorro y eficiencia energética en los municipios y/o para la mejora de la sostenibilidad en la gestión del ciclo del agua y/o en la gestión de residuos.
- Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la adecuación de espacios verdes, rehabilitación y mejora de zonas degradadas, protección del paisaje, y/o puesta en valor de espacios protegidos o zonas incluidas en la Red Natura 2000.
- Organización y desarrollo de actividades de sensibilización e información para la conservación medioambiental y la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal agroindustrial o de la industria forestal.
- Inversiones destinadas a la creación y mejora de caminos rurales.
- Electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadores de la energía.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a la competencia a nivel intracomunitario.
 - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de sensibilización e información, dichas actividades no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse gastos que impliquen la promoción o difusión de productos o servicios de carácter económico.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles:

- Los proyectos deberán garantizar la accesibilidad de mujeres y personas jóvenes (menores de 35 años) a las actuaciones, promoviendo una participación equilibrada de ambos.
- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) o c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos de personal y gastos de asistencias técnicas o consultorías necesarias para el desarrollo del proyecto, siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo

Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada (Modernización y adaptación de municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural y Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático).

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) o c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de terrenos edificados o no edificados.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.